

44.959, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

1677 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.367, interpuesto contra este Departamento por don Juan Manuel Moraleda Bocanegra.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de marzo de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra el auto de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, por el que se acuerda suspender la ejecución del acto administrativo impugnado en el recurso contencioso-administrativo número 17.367 por don Juan Manuel Moraleda Bocanegra, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declaramos mal admitido el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de mayo de 1987, sobre suspensión de ejecución de sanción disciplinaria; con certificación de esta Resolución, devuélvase a su procedencia la pieza remitida, a sus efectos; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1678 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/84, interpuesto contra este Departamento por don Adelardo Morte Carrillo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de mayo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/84, promovido por don Adelardo Morte Carrillo, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Adelardo Morte Carrillo, contra acuerdo de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de septiembre de 1984, que declaró la incompatibilidad del recurrente en su puesto de Médico Pediatra de Zona del Insalud con el de funcionario del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado, y contra la Resolución de 20 de marzo de 1984, de la misma Dirección General, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, sin que haya lugar a su anulación; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1679 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.066, interpuesto contra este Departamento por «Parke-Davis, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de septiembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.066, promovido por «Parke-Davis, Sociedad Anónima»,

sobre sanción de multa por supuesta publicidad defectuosa de una especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en representación de «Parke-Davis, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de 11 de marzo de 1986, y contra la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de junio de 1986, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por no ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias legales inherentes, y singularmente dejar sin efecto la sanción impuesta por las mismas. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

1680 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.074/87, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Caules Mercadal y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.074/87, promovido por don Miguel Caules Mercadal y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando la causa de inadmisibilidad de extemporaneidad alegada por el Letrado del Estado, y entrando en el fondo del asunto del recurso interpuesto por el Letrado don Angel Pelluz Granja, en nombre y representación de Miguel Caules Mercadal, Alfonso Rodríguez Marichal, Emilio Fernández Fernández, Pedro Betancor Rivero, Juan Biondi Saez, Juan Biondi Lladó y Fernando Díaz Morgado, contra Resolución de 13 de mayo de 1987, dictada por el Jefe de la Sección de Nóminas de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, estimando como estima la Sala que la referida resolución no vulnera el contenido constitucional del artículo 14 de la Constitución, y en consecuencia, sosteniendo su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978, procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1681 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 35/1988, interpuesto contra este Departamento por don Mohamed Abu Bark.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 35/1988, promovido por don Mahhond Mohamed Abu Bark, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mahhond Mohamed Abu Bark contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de fecha 23 de abril de 1986, confirmada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento en 24 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos parcialmente nulos, por no ajustados a Derecho, tales actos, y en su virtud estimamos que los hechos que le fueron imputados por la utilización indebida de recetas son constitutivos de la falta grave prevista en el artículo 66.3, e), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, declarando probado solamente el incidente con la asegurada doña Milagros Iniesta Jiménez, y en la versión que acepta

el recurrente, por lo que dejamos reducida la sanción total que se le impuso a la de diez meses de suspensión de empleo y sueldo, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1682 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 533/85, interpuesto contra este Departamento por don Santos Marin Novas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 533/85, promovido por don Santos Marin Novas, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Santos Marin Novas, contra la Resolución 25 de enero de 1984 de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año, por una falta muy grave, debemos de declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución, y en consecuencia la anulación de la referida sanción impuesta en la misma; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario.

1683 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.312/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Luis Garcia-Peñuela Negrón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de mayo de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.312/1985, promovido por don Juan Luis Garcia-Peñuela Negrón, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Juan Luis Garcia-Peñuela Negrón, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

1684 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.480, promovido contra este Departamento por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de septiembre de 1988, por la Sala

Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.480, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», sobre indemnización de daños y perjuicios por la suspensión temporal de obras de construcción en la Clínica «Puerta de Hierro», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por el Letrado del Estado, seguido por la representación del Instituto Nacional de la Salud, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 12 de diciembre de 1986, recurso 44.480, y la pretensión de nulidad de actuaciones articulada por ese Instituto; sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

1685 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.323, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Baltar Tojo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de julio de 1988, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en incidente de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Baltar Tojo, contra la recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.323, sobre provisión de plazas de Traumatología en Santiago de Compostela, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Desestimar el presente incidente formulado por don Fernando Baltar Tojo en trámite de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos por el Tribunal Supremo en fecha 19 de septiembre de 1986. Sin hacer expresa declaración de condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

1686 *RESOLUCION de 5 de enero de 1989, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Salud de la Junta de Andalucía en materia de Farmacovigilancia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 14 de diciembre de 1988, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad de la Junta de Andalucía en materia de Farmacovigilancia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de enero de 1989.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

En Madrid, a 14 de diciembre de 1988, reunidos de una parte el excelentísimo señor don Eduardo Rejon Gieb, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, y de otra, el excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, en uso de sus atribuciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para celebrar este Convenio, en nombre de las Entidades que representan, ambos de mutua conformidad, exponen:

Primero.-Que es imprescindible la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, de una parte, y la Consejería de Salud de la